DEPARTAMENTO DE

DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ES LA LEY

La ley prohíbe que un recipiente de asistencia financiera federal discrimine por los siguientes motivos: contra cualquier individuo en los Estados Unidos por su raza, color, religión, sexo (incluyendo el embarazo, el parto y las condiciones médicas relacionadas, y los estereotipos sexuales, el estatus transgénero y la identidad de género), origen nacional (incluyendo el dominio limitado del inglés), edad, discapacidad, afiliación o creencia política; o contra cualquier beneficiario, solicitante de trabajo o participante en programas de capacitación financiados total o parcialmente bajo el Título I de la ley de Innovación y Oportunidad en la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés), por el estado de a su ciudadanía, o por su participación en un programa o actividad que recibe asistencia financiera bajo el Título I de WIOA.

El recipiente no deberá discriminar por las razones antes descritas en las siguientes gestiones:

- decidiendo quién será permitido de participar, o tendrá acceso a cualquier programa o actividad que recibe apoyo financiero bajo el Título I de WIOA;

- proporcionando oportunidades en, o tratar a cualquier persona con respecto a un programa o actividad semejante; o

- tomar decisiones de empleo en la administración de, o en conexión a un programa o actividad semejante.

Los recipientes de asistencia financiera federal, deben tomar medidas razonables para garantizar que las comunicaciones con las personas con discapacidades sean tan efectivas como las comunicaciones con los demás. Esto significa que, a petición y sin costo alguno para el individuo, los recipientes están obligados a proporcionar ayuda auxiliar y servicios para individuos cualificados con discapacidades.

QUE DEBE HACER SI CREE QUE HA SIDO DISCRIMINADO

Si usted piensa que ha sido discriminado en un programa o actividad que recibe apoyo financiero bajo el Título I de WIOA, usted puede presentar una queja no más de 180 días después de la fecha en que ocurrió la presunta violación, ya sea con:

Oficial Estatal de Igualdad de Oportunidades
Hon. Sebastián Negrón Reichard
At. Lcda. Jannette González Almodóvar
P.O. Box 362350
San Juan, Puerto Rico 00936-2350
Tel. 787-765-2900 ext. 3438
Fax. 787-753-6874
o electrónicamente a través de la siguiente dirección de correo: querellasdiscrimen@ddec.pr.gov

ó

Mrs. Naomi Barry-Pérez
Director
Civil Rights Center (CRC)
U.S. Department of Labor
200 Constitution Avenue NW, Room N-4123, Washington, DC 20210
o electrónicamente como indica el sitio web del CRC en www.dol.gov/crc

Oficial Local de Igualdad de Oportunidades
Angela Muñoz
Área Local Sureste
Ave. Boulevard del Río Edificio I (Piso 3),
Humacao, P.R. 00792
Tel. 787-656-0101 ext. 117
TTY: 787-656-0655
o electrónicamente a través de la siguiente dirección de correo: igualdad.oportunidad@clsurestepr.org

Si usted presenta una queja con el recipiente, usted debe esperar hasta que el recipiente emita una decisión final escrita o que pasen por lo menos 90 días (lo que ocurra primero), antes de presentar una queja con el Centro de Derechos Civiles (CRC, por sus siglas en inglés) a la dirección mencionada previamente.

Si el recipiente no le entrega una decisión final escrita dentro de 90 días después de la fecha en que presento su queja, usted puede presentar su queja con el CRC antes que reciba la decisión final. Sin embargo, es necesario presentar su queja con el CRC dentro de 30 días después de la fecha límite de 90 días (en otras palabras, dentro de 120 días después de la fecha en presento la queja con el recipiente).

Si el recipiente emite una decisión final escrita, pero usted no está satisfecho con él resultado o resolución, usted puede presentar una queja con el CRC. Usted debe presentar su queja con el CRC dentro de 30 días después que reciba la decisión final escrita.

[1] Recipiente se define como entidad que recibe asistencia financiera federal bajo el Título I de la Ley de Oportunidades y de Innovación en la Fuerza Laboral (WIOA) , ya sea directamente del Departamento del Trabajo federal, a través del Gobernador o a través de otro recipiente, (incluyendo cualquier sucesor, beneficiarios o cesionario del recipiente) El término excluye a los últimos beneficiarios de los programas y actividades financiados por la Ley de Oportunidades y de Innovación en la Fuerza Laboral. En circunstancias en que el Gobernador opera un programa o actividad, ya sea directamente o a través de una agencia estatal utilizando fondos discrecionales bajo el Título I de WIOA (en lugar de distribuir los fondos a otro recipiente) el Gobernador también es un recipiente. "Recipiente" incluye, pero no se limita a: Agencias a nivel Estatal que administren, o sean financiadas en todo o en parte con fondos bajo WIOA; Agencias de la Fuerza Laboral Estatales; Juntas de Desarrollo de la Fuerza Laboral Estatales y Locales; Agencias Locales de Desarrollo Laboral recipientes de subvenciones; Operadores de Centros de Gestión Única y sus socios; Proveedores de servicios, incluyendo proveedores de adiestramiento elegibles; Empleadores de Adiestramiento en el Empleo "OJT"; Contratistas de Job-Corps y operadores de centros; Contratistas de adiestramiento nacional Job Corps; Agencias de alcance y admisiones Job Corps, incluyendo contratistas de Job Corps que lleven a cabo dichas funciones; Agencias de colocación , incluyendo contratistas de Job Corps que lleven a cabo dichas funciones y otros Programas Nacionales que operen con fondos otorgados bajo esta Ley (29 CFR 38.4, (zz).

Conexión Laboral es un patrono y proveedor de servicios que ofrece igualdad de oportunidades cumple con la ley federal de derechos civiles aplicable y no discrimina por motivos de raza, color, origen nacionalidad, edad, discapacidad, religión o sexo.